

## REGLAMENTO PARA USO DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL DE COOPECO, R. L.

**Aprobado XXVII Asamblea General Ordinaria del 28 de abril del 2023**

**ARTÍCULO I:** La reserva de Bienestar Social será utilizada para brindar ayudas económicas a las personas asociadas de COOPECO R.L, conforme al presente reglamento y los procedimientos establecidos para este fin.

**ARTÍCULO II:** Los montos asignados para los auxilios económicos serán los siguientes:

a) ₡40.000,00 (cuarenta mil colones exactos); para la compra de lentes (de anteojos, lentes de contacto) ordenadas por especialista, adjuntando copia digital del comprobante de compra. La solicitud de este beneficio puede ser realizada una vez cada veinticuatro meses.

b) ₡100.000,00 (cien mil colones exactos) por la compra de audífonos para personas con problemas de audición, ordenados por especialista, presentando copia digital del comprobante de compra. La solicitud de este beneficio puede ser realizada una vez cada veinticuatro meses.

c) ₡100.000,00 (cien mil colones) como máximo por una única vez, los cuales aplican por daños en menaje y vivienda propiedad del asociado, como consecuencia de desastre natural tales como inundación, terremoto, tornados, y en caso de incendio. Siempre y cuando la persona asociada no posea ninguna póliza de seguro para los casos antes mencionados ni haya recibido subsidio por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) u otra entidad.

En cada caso la persona asociada deberá presentar los documentos probatorios correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento al Reglamento para la aplicación de los recursos de la reserva de bienestar social de Coopeco R.L.

**ARTÍCULO III:** El pago de los anteriores beneficios está supeditado a la existencia del contenido económico de la reserva que se reglamenta. Para ello, el Comité de Educación y Bienestar Social informará oportunamente la disponibilidad de recursos de esta reserva.

**ARTÍCULO IV:** El reclamo de los beneficios regulados en este reglamento deberá interponerse dentro de un plazo que no deberá exceder de un mes a partir del momento en que se da el hecho generador de la solicitud. Después de este término el derecho prescribe.

## Procedimientos al “Reglamentos de uso de los recursos de la reserva de bienestar social de Coopeco, R.L.”

**1. PROPÓSITO:** El propósito del presente manual de procedimientos al Reglamento de Uso de los Recursos de la Reserva de Bienestar Social es informar y proveer a las personas asociadas de la Cooperativa de Empleados de la Contraloría General de la República, en adelante COOPECO R.L, las políticas a seguir en relación con el uso de la reserva citada.

**2. ALCANCE:** Las políticas y procedimientos establecidos serán aplicables a las personas asociadas de COOPECO R.L.

**3. RESPONSABILIDAD:** La aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de los mismos quedará bajo la responsabilidad de las personas asociadas y de la Administración de la COOPECO R.L.

El Comité de Educación y Bienestar Social de COOPECO R.L. realizará la verificación del uso de los recursos de la reserva de bienestar social y de la existencia del contenido económico.

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** El Reglamento de Uso de los Recursos de la Reserva de Bienestar Social, así como los procedimientos deberán ser revisados por el Comité de Educación y Bienestar Social, al menos una vez al año con el propósito de determinar, deficiencias de aplicación, así como de los cambios e inclusiones de nuevas políticas y procedimientos para el buen uso de los recursos de la reserva de bienestar social; además para determinar el margen de demanda por parte de las personas asociadas.

**5. RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Es responsabilidad del Comité de Educación y Bienestar Social en conjunto con la Administración, velar por el cumplimiento y la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos para el uso de los recursos de la reserva de bienestar social.

**6 RESPONSABLES DE LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Será el Comité de Educación y Bienestar Social quien propondrá las modificaciones que se consideren necesarias a los procedimientos para la aplicación del Uso de los Recursos de la Reserva de Bienestar Social de COOPECO R.L. Esta propuesta se remitirá al Consejo de Administración para su aprobación final.

## 7. PROCEDIMIENTOS:

**7.1. Normas Generales:** La Reserva de Bienestar Social, será destinada para el uso de las personas asociadas de COOPECO R.L, de conformidad con Artículo 83, de la Ley de Asociaciones Cooperativas (INFOCOOP) N° 6756, que dice:

*“ARTÍCULO 83.- La reserva de bienestar se destinará a sus asociados, a los trabajadores de la asociación y a los familiares inmediatos de unos y otros, para ofrecerles ayuda económica y programas en el campo de la asistencia social, especialmente para aquellos servicios que no otorgue la Caja Costarricense de Seguro Social, o no estén contenidos en las disposiciones sobre riesgos profesionales.*

*Esta reserva también será ilimitada; a su formación se destinará por lo menos un 6 por ciento de los excedentes anuales de las cooperativas, y para su uso, destino o inversión deberá contarse siempre con la aprobación de la asamblea.”*

Dentro de la normativa vigente esta Cooperativa mantiene según el ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO X, ARTÍCULO 54, dice: “El excedente operacional anual de la Cooperativa se distribuirá de la siguiente manera (...) 6% para la reserva de Bienestar Social”

## **7.2 Políticas y Controles**

**7.2.1** La Administración de COOPECO R.L, debe llevar el control de las erogaciones de los diferentes beneficios solicitados y otorgados a las personas asociadas, los cuales deben ser conciliados mensualmente en los Estados Financieros de COOPECO R.L. Esta información debe hacerse llegar mensualmente al Comité de Educación y Bienestar Social para su conocimiento.

**7.2.2** Todo beneficio debe otorgarse de acuerdo con el Reglamento de Uso de los Recursos de la Reserva de Bienestar Social, y con responsabilidad de la aplicación y control por parte de la Administración de COOPECO R.L.

**7.2.3** El Comité de Educación y Bienestar Social revisará, actualizará y remitirá para aprobación del Consejo de Administración, cada año o cuando lo considere necesario el monto máximo a otorgar por concepto de ayuda.

## **7.3 Procedimientos**

Para poder gozar de cualquier beneficio con cargo a la Reserva de Bienestar Social, las personas asociadas deben considerar lo siguiente:

**7.3.1.** La persona asociada debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa y tener seis meses como mínimo de pertenecer a la Cooperativa.

**7.3.2** El giro correspondiente a los auxilios económicos señalados en el artículo II del Reglamento de Uso de la Reserva de Bienestar Social, serán otorgados posteriormente a que la persona asociada demuestre el acontecimiento generador del beneficio.

**7.3.3** En cuanto al inciso c) del Artículo II del Reglamento, se otorgará en casos de desastres naturales calificados, tales como inundación, terremoto, tornados; además aplicará en caso incendio de casa, siempre y cuando la persona asociada no posea ninguna póliza de seguro para los casos antes mencionados ni hayan recibido subsidio de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) u otra institución.

Para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del beneficio aportando las fotos que demuestran la situación presentada.
- Declaración jurada por parte de la persona asociada donde indique que es propietario del inmueble y además que no ha recibido ningún beneficio, póliza o subsidio por una entidad aseguradora o por alguna otra entidad pública o privada.
- En caso de que la persona asociada alquila el inmueble, se le brindará el beneficio en función del menaje que sufre el daño. Para ello, la persona asociada debe aportar las pruebas que respalden la solicitud.

#### **7.4 De la solicitud y su aprobación**

**7.4.1.** Las solicitudes de ayuda (punto 7.3.3.) deberán ser presentadas ante la Administración de la Cooperativa para su conocimiento, quien a su vez las remitirá al Comité de Educación y Bienestar Social para su aprobación y/o rechazo.

**7.4.2.** La solicitud de ayuda debe presentarse de forma digital adjuntando los documentos probatorios ante la Administración de COOPECO R.L. En el caso de compra de lentes o de audífonos las personas asociadas deberán presentar la copia del comprobante de compra, la cual debe estar a nombre de quién solicita el beneficio.

***Modificado en la sesión número treinta y cuatro del doce de diciembre de dos mil veintidós del Comité de Educación y Bienestar Social.***

**(fecha anterior revisión: 16 de mayo de 2016)  
Fecha revisión: 12 de diciembre de 2022**